

Gaceta de Puerto-Rico.



SE PUBLICA

Todos los días menos los Lunes

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1898

MIERCOLES 25 DE MAYO

Número 122

PARTE OFICIAL

Junta Central de la Suscripción Nacional
EN PUERTO-RICO.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

ABIERTA SEGÚN DECRETO DEL GOBIERNO GENERAL
FECHA 16 DE ABRIL DE 1898.

Relación enviada por la Cámara de Comercio.

Trabajadores del muelle de esta Capital

	Pesos	Cts.
Compañía de Caleteros.....	20	--
Idem de Licenciados.....	20	--
Idem Nueva Borinquen.....	20	--
Idem Higinio Allende.....	3	--
Idem Silverio Faura y Compañía.....	3	--
Don Prudencio Montañez (a) Muley.....	1	--
— Ruperto Llano.....	20	--
— Carlos Romero.....	20	--
Compañía de carros de Emilio Pacheco.....	3	--
Sebastian Taull.....	2	--
Los toneleros.....	50	--
Don Fernando Federico.....	4	--
— Ramón Hernandez.....	20	--
— Pablo Ruiz.....	1	--
Doña Monserrate Pactilla (a) Mayagüezana.....	1	--
Don Sergio Barcener.....	50	--
— Miguel Casanova.....	50	--
Borrás.....	50	--
Suma.....	80	60
Los encargados y lancheros de la empresa de lanchas de Doña Rosa Echeveste y Soler.....	16	--
Don Sandalio Villegas y sus peones como plancheros y estibadores de carga de las lanchas de Doña R. Echeveste.....	7	--
Total.....	103	60
Suma de la "Gaceta" anterior.....	111920	06
Total.....	112023	66

Puerto-Rico, 20 de Mayo de 1898. — El General Presidente, *Ricardo Ortega*. (1554)

Gobierno Militar de la Plaza de Puerto-Rico.

ANUNCIO.

Habiendo resuelto el Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, que los Cuerpos de Infantería de este Ejército, se provean del ganado necesario para el transporte de municiones y demás efectos, se hace público en este "Periódico oficial" para conocimiento de todos aquellos que deseen vender mulas de carga; en la inteligencia de que es condición indispensable que éstas reúnan las condiciones de fuerza para soportar la carga mínima de 92 kilogramos, aparte del baste ó aparejo, resistencia á una fatiga prolongada y que no excedan de ocho años de edad; no hallándose éstas sujetas á alza determinada.

La compra para dicho ganado queda abierta en esta Capital, Arecibo, Mayagüez, Ponce y Oáguas en la Comandancia del Detall de los Batallones respectivos. Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1898. — El General Gobernador Militar, *ORTEGA*. (1557) 3-1

GOBIERNO INSULAR

DE PUERTO-RICO

Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia y Gobernación

DECRETO.

A propuesta del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia y Gobernación, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 52 de la Ley municipal vigente:

Vengo en aceptar la renuncia del cargo de Alcalde de Quebradillas que, por motivos de salud, presenta Don Francisco Ramón Saavedra, y nombro para sustituirle á Don Honorio Hernandez, Concejal de aquél Ayuntamiento.

San Juan de Puerto-Rico, en el Palacio de Santa Catalina á 18 de Mayo de 1898.—MACÍAS.—El Secretario del Despacho, *L. Muñoz Rivera*.—El Subsecretario, *José de Diego*.

Lo que se hace público en la "Gaceta oficial" para general conocimiento. (1560)

DECRETO.

A propuesta del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia y Gobernación:

Resultando: que la Corporación municipal de Camuy se compone de diez y seis Concejales:

Resultando: que en comunicación elevada á dicha Secretaría en 16 del corriente mes, por el Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, consta la existencia de seis vacantes en la misma Corporación:

Resultando: faltar menos de seis meses para las elecciones municipales:

Considerando: urgentísima la conveniencia de cubrir esas vacantes, que entorpecen el funcionamiento de la municipalidad:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46, párrafo segundo, de la vigente Ley municipal:

Nombro interinamente hasta la primera elección, Concejales del Ayuntamiento de Camuy, á Don Juan Plá, Don Tulio de Jesús, Don Eugenio Lopez, Don Nicolás Cabrera, Don Juan Antonio Casaña y Don Pedro Amador, que reúnen las condiciones legales:

San Juan de Puerto-Rico, á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—MACÍAS.—El Secretario de Gracia y Justicia y Gobernación, *L. Muñoz Rivera*.—El Subsecretario, *José de Diego*.

Lo que se hace público en la "Gaceta oficial" para general conocimiento. (1561)

SECRETARÍA DEL DESPACHO DE HACIENDA

Excmo. Sr.:—Desde principios del año actual se prohibió por el gobierno de Cuba la introducción del tabaco de Puerto-Rico en aquel país. La medida fué considerada aquí como doblemente injusta, porque el tabaco de Cuba tuvo y aun tiene consumo importante en esta isla, donde es aún admitido con el solo adeudo fiscal de cuatro centavos por kilo, y porque habiendo venido directamente de Cuba el estímulo que hizo emplear aquí tantos brazos y dinero en el cultivo de aquella hoja, resulta una notoria crueldad el hecho de cerrarle de pronto las puertas de su único mercado.—Fueron inútiles despues las gestiones practicadas por nuestros productores acerca del nuevo gobierno de Cuba, y aún quedaron sin satisfactorio resultado las que oficialmente hicieron V. E. y el Secretario que suscribe, en nombre del gobierno y del país.—La escuela política y económica en que se inspira este gobierno insular no es ciertamente propensa á las represalias de Arancel; pero en éste caso excepcional está obligado á proteger una producción de tal manera herida, y á favorecer el desarrollo de una industria local que la auxilie y que asegure su porvenir.—Funda-

do en éstas razones, y oído el parecer de la Junta de Aranceles, el Secretario que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. E., de acuerdo con el Consejo de Secretarios, el siguiente proyecto de Decreto.—Puerto-Rico, 23 de Mayo de 1898. — Excmo. Sr.: — *Manuel Fernandez Juncos*.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Secretario del Despacho de Hacienda, y acordado por el Consejo de Secretarios, vengo en decretar con carácter de provisional lo siguiente:—Artículo primero. El tabaco elaborado en tabacos ó cigarros procedentes de Ouba, que se importe en esta Isla desde el primero de Julio del año actual, pagará por derecho arancelario un peso por cada kilogramo, peso neto, contando como tal el de los envases interiores.—Artículo segundo. El tabaco de igual procedencia en rama, en pasta ó en cualquiera otra forma no expresada en el artículo anterior pagará por derechos de importación, desde la misma fecha, cincuenta centavos de peso por kilogramo neto.—Dado en el Palacio de Santa Catalina á 23 de Mayo de 1898.—MACÍAS.—El Secretario del Despacho, *Manuel Fernandez Juncos*.

Lo que de orden de S. E. se publica en este "Periódico oficial", para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1898.—*M. Fernandez Juncos*. [1550]

Secretaría del Despacho de Instrucción pública.

Subsecretaría.

El Ilmo. Sr. Secretario de este Despacho, con fecha 23 del actual, en vista de los especiales sucesos que sufre esta Colonia y para que sepan las Juntas locales de Instrucción pública á que atenderse mientras dure el estado de guerra por que atravesamos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se suprimen por esta vez los exámenes que durante el mes de Junio debían verificarse en las Escuelas de 1ª enseñanza.

Segundo.—Se declara vigente el período de vacaciones desde hoy hasta el 30 de Junio.

Tercero.—Las Juntas locales, oyendo á los Maestros y proveyendo á las necesidades de cada población, previa consulta á esta Secretaría, designarán las Escuelas que sea conveniente abrir en 1º de Julio.

Lo que de orden del Sr. Secretario se hace público en este "Periódico oficial" para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1898.—El Subsecretario, *José C. Barbosa*. (1555)

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

De orden del Ilmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, se hace saber al público en general y al comercio especialmente, que el Tesoro de esta Isla, continuará expidiendo giros á cargo del Ministerio de Ultramar en Madrid, al tpo que diariamente aparecerá fijado en el departamento de Caja de este Centro, efectuándose por la cantidad mínima de quinientos pesos.

Puerto-Rico, 21 de Mayo de 1898. — El Tesorero Central, *P. S. José Bazán*. [1490] 3-2

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

El día 1º de Junio próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá efecto en los Almacenes de esta Administración Local, la venta en pública subasta de una